

12577

*REAL DECRETO 1100/1982, de 2 de abril, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción y reforma del Centro escolar privado denominado «Espíritu Santo», sito en Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción y reforma del Centro escolar privado denominado «Espíritu Santo», sito en Madrid, con posibilidad de obtener el cien por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro, estará destinado a impartir enseñanzas de EGB con capacidad para dieciséis unidades y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la autorización definitiva.

El expediente ha sido promovido por don José Palmeiro Barrio, en su condición de titular del Centro mencionado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12578

*REAL DECRETO 1101/1982, de 17 de abril, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado San José de la Montaña, sito en Oliva (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «San José de la Montaña», sito en Oliva (Valencia), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva para dieciséis unidades de EGB y dos unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Ernesto Ribera Mari en su condición de Cura Plebán de la parroquia de Santa María la Mayor, de Oliva (Valencia).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12579

*REAL DECRETO 1102/1982, de 17 de abril, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro Sagrado Corazón, sito en Segovia.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Sagrado Corazón», sito en Segovia, con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá la posibilidad de obtener clasificación definitiva para dieciséis unidades de EGB y cuatro unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por doña María Inés Cruz Mafllo, en su condición de representante de la Congregación Religiosa «Hijas de la Cruz».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12580

*REAL DECRETO 1103/1982, de 17 de abril, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro «Angelus» de Badalona (Barcelona).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Angelus», de Badalona (Barcelona), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para ocho unidades de EGB y tres unidades de Educación Preescolar y con cuya construcción el Centro podrá obtener la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por doña Ramona Marqués López, en nombre y representación del Centro de enseñanza «Cooperativa Escuela Angelus».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12581

*ORDEN de 13 de marzo de 1982 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Málaga, Orense, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 510/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), por el que se crean Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Málaga, Orense, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, y a lo dispuesto sobre organización de Centros de Educación Permanente de Adultos en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos que se mencionan a continuación: